



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N° TRD – 2021-140.13.3.128

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PERIODO GRAVABLE 2022.”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 220, 223 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el Decreto 105 del 17 junio de 2021 y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio autorizado por la ley.

Que el Municipio de Palmira tiene establecido el mecanismo de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio en el Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio, modificado por los Acuerdos 020 de 2012 y 009 de 2013, reglamentados por el Decreto 176 de 2013 y compilados en el Decreto 105 del 17 de junio de 2021.

Que el artículo 77 del Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, establece la obligación de los agentes retenedores y autorretenedores a presentar las declaraciones mensuales de retención en los formularios virtuales diseñados por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Palmira, en los lugares y dentro de los plazos designados por la misma entidad.

Que el artículo 74 del Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, establece que los agentes de retención y los autorretenedores deberán declarar y pagar las retenciones practicadas mensualmente, dentro de los plazos previstos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para la presentación de las declaraciones de la retención en la fuente.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1778 de 20 de diciembre de 2021, en el cual fijó los plazos para declarar y pagar las retenciones y autorretenciones en la fuente del año 2022.





RESOLUCIÓN

Que, en ejercicio de sus competencias, el Municipio ha suscrito convenio con varias entidades financieras para que recepcionen las declaraciones privadas de Retención en la Fuente del impuesto de industria y comercio de los contribuyentes y para que recauden el monto del impuesto a cargo.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN. - La declaración de las retenciones y autorretenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio por el periodo gravable 2022, se diligenciará en los formularios virtuales elaborados por la Administración Tributaria del Municipio y se presentará dentro de los plazos fijados en el artículo siguiente, en las sucursales de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudar los tributos. También se pueden presentar por el mecanismo de firma electrónica habilitado por la Administración Municipal.

Los contribuyentes que no firmen la declaración electrónicamente y que paguen el impuesto por medios virtuales enviarán por correo el original de la declaración debidamente firmada, la cual se entenderá presentada el día del pago, si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes es recibida en la ventanilla única del Municipio de Palmira y a la falta de éste por prestar el servicio de radicación física, en la Sala de Atención al contribuyente, ubicada en el primer piso del CAMP. Vencido ese plazo sin que se haya recibido la declaración, se tendrá como no presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO. FECHAS DE DECLARACIÓN Y PAGO.- Las declaraciones y el pago de las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio por el periodo gravable 2022, se harán mensualmente en los siguientes plazos:

SI EL ULTIMO DIGITO ES	MES DE ENERO AÑO 2022 HASTA EL DÍA	MES DE FEBRERO AÑO 2022 HASTA EL DÍA	MES DE MARZO AÑO 2022 HASTA EL DÍA
1	08 de Febrero de 2022	08 de marzo de 2022	07 de abril de 2022
2	09 de Febrero de 2022	09 de marzo de 2022	08 de abril de 2022
3	10 de Febrero de 2022	10 de marzo de 2022	11 de abril de 2022
4	11 de Febrero de 2022	11 de marzo de 2022	12 de abril de 2022
5	14 de Febrero de 2022	14 de marzo de 2022	13 de abril de 2022
6	15 de Febrero de 2022	15 de marzo de 2022	18 de abril de 2022
7	16 de Febrero de 2022	16 de marzo de 2022	19 de abril de 2022



Handwritten signature



Alcaldía de Palmira
NIT: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

8	17 de Febrero de 2022	17 de marzo de 2022	20 de abril de 2022
9	18 de Febrero de 2022	18 de marzo de 2022	21 de abril de 2022
0	21 de Febrero de 2022	22 de marzo de 2022	22 de abril de 2022
SI EL ULTIMO DIGITO ES	MES DE ABRIL AÑO 2022 HASTA EL DÍA	MES DE MAYO AÑO 2022 HASTA EL DÍA	MES DE JUNIO AÑO 2022 HASTA EL DÍA
1	10 de mayo de 2022	07 de junio de 2022	08 de julio de 2022
2	11 de mayo de 2022	08 de junio de 2022	11 de julio de 2022
3	12 de mayo de 2022	09 de junio de 2022	12 de julio de 2022
4	13 de mayo de 2022	10 de junio de 2022	13 de julio de 2022
5	16 de mayo de 2022	13 de junio de 2022	14 de julio de 2022
6	17 de mayo de 2022	14 de junio de 2022	15 de julio de 2022
7	18 de mayo de 2022	15 de junio de 2022	18 de julio de 2022
8	19 de mayo de 2022	16 de junio de 2022	19 de julio de 2022
9	20 de mayo de 2022	17 de junio de 2022	21 de julio de 2022
0	23 de mayo de 2022	21 de junio de 2022	22 de julio de 2022
SI EL ULTIMO DIGITO ES	MES DE JULIO AÑO 2022 HASTA EL DÍA	MES DE AGOSTO AÑO 2022 HASTA EL DÍA	MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2022 HASTA EL DÍA
1	09 de agosto de 2022	07 de Septiembre 2022	07 de Octubre de 2022
2	10 de agosto de 2022	08 de Septiembre 2022	10 de Octubre de 2022
3	11 de agosto de 2022	09 de Septiembre 2022	11 de Octubre de 2022
4	12 de agosto de 2022	12 de Septiembre 2022	12 de Octubre de 2022
5	16 de agosto de 2022	13 de Septiembre 2022	13 de Octubre de 2022
6	17 de agosto de 2022	14 de Septiembre 2022	14 de Octubre de 2022
7	18 de agosto de 2022	15 de Septiembre 2022	18 de Octubre de 2022
8	19 de agosto de 2022	16 de Septiembre 2022	19 de Octubre de 2022
9	22 de agosto de 2022	19 de Septiembre 2022	20 de Octubre de 2022
0	23 de agosto de 2022	20 de Septiembre 2022	21 de Octubre de 2022
SI EL ULTIMO DIGITO ES	MES DE OCTUBRE AÑO 2022 HASTA EL DÍA	MES DE NOVIEMBRE AÑO 2022 HASTA EL DÍA	MES DE DICIEMBRE AÑO 2022 HASTA EL DÍA
1	09 de noviembre de 2022	12 de diciembre de 2022	11 de enero de 2023

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Handwritten signature

RESOLUCIÓN

2	10 de noviembre de 2022	13 de diciembre de 2022	12 de enero de 2023
3	11 de noviembre de 2022	14 de diciembre de 2022	13 de enero de 2023
4	15 de noviembre de 2022	15 de diciembre de 2022	16 de enero de 2023
5	16 de noviembre de 2022	16 de diciembre de 2022	17 de enero de 2023
6	17 de noviembre de 2022	19 de diciembre de 2022	18 de enero de 2023
7	18 de noviembre de 2022	20 de diciembre de 2022	19 de enero de 2023
8	21 de noviembre de 2022	21 de diciembre de 2022	20 de enero de 2023
9	22 de noviembre de 2022	22 de diciembre de 2022	23 de enero de 2023
0	23 de noviembre de 2022	23 de diciembre de 2022	24 de enero de 2023

ARTÍCULO TERCERO. FORMA DE HACER EL PAGO.- El pago de las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio deberá hacerse en efectivo, cheques de gerencia y tarjetas débito o crédito o a través de medios de pago virtuales.

ARTÍCULO CUARTO. LUGARES DE PAGO.- El pago de las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio cuando el contribuyente no opte por utilizar el mecanismo de firma electrónica o el pago por medios virtuales, se hará en cualquier sucursal de las siguientes entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal, ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira, con excepción del Banco de Occidente y Banco de Bogotá, caso en el cual se podrá presentar en cualquier sucursal del territorio nacional:

BANCO DE OCCIDENTE (NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCO DE BOGOTÁ (NACIONAL Y MUNICIPAL)
BANCOLOMBIA
BANCO DAVIVIENDA
BANCO AV VILLAS
BANCO POPULAR
BANCO BBVA
BANCOOMEVA
BANCO CAJA SOCIAL



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO QUINTO: INTERESES MORATORIOS: El no pago de las retenciones y autorretenciones en las fechas determinadas en la presente Resolución genera intereses moratorios a favor del Municipio de Palmira, los que se liquidarán conforme a lo establecido en el artículo 187 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el artículo 196 del Decreto 105 del 17 de junio de 2021 en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. - Los agentes retenedores deberán expedir los certificados por las retenciones practicadas durante el año 2021, a más tardar el 20 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CUANDO NO HAY RETENCIÓN A CARGO. - De acuerdo a lo establecido en el inciso dos del numeral tres del artículo 77 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 del 17 de junio de 2021, la presentación de las declaraciones de que trata este artículo no será obligatorio en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Palmira (Valle) a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: Otoniel Moreno Albarán – Profesional Universitario 2 *Or.*

Revisó: Elia Lizeth Díaz Hincapie – Profesional Universitario 1 *EH*

Karen Hernández – Abogada Contratista *KH*

Alexander González Garzón – Profesional Especializado 3 *AG*

Jhon Jairo Ospina – Profesional Universitario 1 *JO*

Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería *LE*